

ESQUEMA DE LA COMUNICACIÓN “LAS AUDITORÍAS PÚBLICAS PRACTICADAS POR EMPRESAS PRIVADAS”

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) tiene atribuido el control de la gestión económico financiera de los Organismos y Entidades públicos que integran el sector público estatal.

Entre las modalidades de control que realiza destaca la auditoría pública para cuyo ejercicio en ocasiones recurre a la colaboración de firmas de auditoría o auditores privados.

El recurso a este sistema de colaboración se encuentra previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 47/2003, General Presupuestaria en cuanto se refiere a la auditoría de cuentas de los Organismos y entidades del sector público estatal y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando se trata de la colaboración en el control de subvenciones.

El análisis del sistema de colaboración establecido por la IGAE aconseja exponer con carácter previo el concepto de auditoría pública y los aspectos o elementos que la caracterizan y los que la diferencian de la auditoría privada, en la medida que los mismos van a incidir en el modelo de colaboración que viene aplicándose.

II.- MODELO DE COLABORACIÓN DE EMPRESAS DE AUDITORÍA

La presente comunicación pretende abordar el estudio del sistema de colaboración de firmas privadas en la ejecución de la auditoría pública cuya competencia tiene atribuida la IGAE.

Para ello será objeto de análisis los distintos elementos que configuran el sistema de colaboración tanto desde la perspectiva del órgano que la requiere (IGAE) como de las entidades que las prestan (auditores privados). En este sentido se abordará el estudio de los siguientes aspectos:

1º Motivos para recurrir a la colaboración

Análisis de las razones que justifican y amparan a la IGAE la utilización de esta modalidad en la ejecución de las actuaciones de control previstas en el Plan de auditoría.

2º Ámbito material de la colaboración

Se identificarán las distintas modalidades de auditoría pública susceptibles de ser realizadas mediante el sistema de colaboración de firmas de auditoría.

3º Articulación del sistema de colaboración

En este punto se expondrá el procedimiento a través del cual se debe instrumentar la colaboración, haciendo especial referencia a las condiciones y requisitos de adecuación e idoneidad que resultan exigibles a las firmas de auditoría y auditores individuales que pretendan colaborar con la IGAE en la ejecución de la auditoría pública.

4º Formas de colaboración.

En este apartado se realizará una exposición de las distintas modalidades que en la práctica ha venido adoptando la colaboración de auditores privados, señalando los aspectos comunes y los específicos que caracterizan dichas modalidades.

III.- LECCIONES APRENDIDAS

Una vez expuesto el sistema de colaboración se realizará una breve reflexión de la experiencia obtenida en las colaboraciones realizadas, en concreto de aquellas cuestiones que con cierta frecuencia se han manifestado en los trabajos de colaboración y que han exigido un tratamiento específico o adicional.

Los comentarios se centrarán, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- Calidad de los trabajos
- Formación del equipo de auditoría en materias propias de la regulación y actividad del sector público.
- Extensión de las pruebas de auditoría para la cobertura de los objetivos y finalidad de la auditoría pública
- Evidencia de auditoría, en concreto la forma en que soporta y documenta el trabajo de auditoría y la evidencia obtenida.

IV.- PERSPECIVAS Y FUTURO DE LA COLABORACIÓN

A tenor de la previsible evolución de la auditoría pública de acuerdo con la regulación contenida en la Ley 47/2003, General Presupuestaria, y las dificultades de que la IGAE pueda disponer a medio plazo de medios propios suficientes para acometer el Plan de auditoría es razonable pensar que deba acudir al modelo de colaboración de empresas de auditoría.

Admitida la realidad anterior y tomando como referencia la experiencia pasada la IGAE debería definir un modelo de colaboración que responda a los objetivos y particularidades que definen la auditoría pública.

En este sentido, y como conclusión de la comunicación se expondrán los principios que deberían presidir el modelo de colaboración, incidiendo en los siguientes aspectos:

- Criterio de solvencia técnica y profesional exigible a los miembros del equipo de auditoría.
- Esquema de relaciones entre la entidad auditada y la firma de auditoría colaboradora.
- Responsabilidades de las partes que intervienen en la colaboración.